

Decreto N° 4094/2024

VISTO: El Expediente N° 730/4/2022 y con lo informado por la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Adjudicaciones que este Cuerpo comparte,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESIÓN DE LA FECHA, DECRETA:

Artículo 1º) Sustitúyese el Artículo 7º) del Decreto Departamental N° 4078/2023, en la redacción dada por el artículo único del Decreto Departamental N° 4085/2023 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º) Establécese que para promover toda gestión relacionada con el pago de las obligaciones tributarias vencidas y ampararse a los beneficios previstos en el presente Decreto Departamental, se deberá acreditar cualquiera de las siguientes calidades: propietario, promitente comprador, promitente vendedor, usufructuario o poseedor en las condiciones requeridas por el artículo 649.3 del Código Civil, en las condiciones que se establezcan por acto reglamentario”

Artículo 2º) Incorpórase al Decreto Departamental N° 4078/2023, la siguiente disposición:

“Artículo 8º) Las medidas previstas en el presentes Decreto Departamental tendrán vigencia hasta el 31 de julio de 2024”.

Siga a la Intendencia, a sus efectos.

Alexandro Infante
Presidente

Susana Hualde
Secretaria General